

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



1

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE SETIEMBRE 2019

N° 262-2019

**Acta de la Sesión Extraordinaria N° 262-2019** celebrada por el **Concejo Municipal de Distrito de Paquera** a las **Trece** horas del **Veintisiete** de **Setiembre** del **Dos Mil Diecinueve**, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, en el Distrito de Paquera.

### **DIRECTORIO PERMANENTE PRESENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL:** EDUARDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.  
**CONCEJALES PROPIETARIOS:** RONALD MELLADO FERNÁNDEZ-TERESA GONZÁLEZ VILLALOBOS, CARLOS LUIS RODRÍGUEZ VINDAS, ALEXANDER SILES PANIAGUA ocupando el puesto de Propietario, en sustitución del señor Francisco Camareno Rodríguez.

### **Comprobado el cuórum. (5)**

**PRESENTES:** SINDICA SUPLENTE: YORLENY ALFARO MENDOZA- (Vicepresidenta). **INTENDENTE MUNICIPAL:** ALCIDES GONZALEZ ORDOÑEZ. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** LIDIETH ANGULO FERNANDEZ.

**AUSENTES: Concejal Propietario:** Francisco Camareno Rodríguez.  
**Concejales Suplentes:** Yadira Castro Hernández. Francisco Jimenez Valverde.

Oración: Yorleny Alfaro Mendoza

### **ORDEN DEL DIA**

**ARTÍCULO N° 1. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**  
**ARTÍCULO N°2. MOCIONES.**  
**ARTÍCULO N° 3. ACUERDOS.**  
**ARTÍCULO N° 4. ASUNTOS VARIOS.**

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



2

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE SETIEMBRE 2019

N° 262-2019

### ARTÍCULO N° 1. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

**1.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO** de fecha 18 de setiembre del 2019. De: Renelda Rodríguez Mena- ASAMBLEA LEGISLATIVA. **ASUNTO: OFICIO AL-DCLECESPAGUA-001-2019, 18 de setiembre del 2019.** "...Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora diputada Paola Valladares Rosado, Presidenta de la Comisión Especial Derecho Humano de Acceso al Agua, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el EXPEDIENTE N° 21382. "ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, PARA RECONOCER Y GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO AL AGUA" del que le remito una copia. (...).

#### 1.1-) - ACUERDO MUNICIPAL:

**-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA ACUERDA:** TRASLADO DE DOCUMENTO A LA ASESORIA LEGAL para su estudio y recomendación.

**"Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos".**

**Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.**

**"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO".**

**2.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO** de fecha 19 de setiembre del 2019. De: Consultores Verdeley S.A. **ASUNTO:** el acuerdo está al final del documento.

(...)

> 3.1- ACUERDO MUNICIPAL:

> **-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE DISPONE:** TRASLADO DE DOCUMENTO A ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA COMISION DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, ASESORA LEGAL Y AL INGENIERO MUNICIPAL, para su análisis e inspecciones, rendir informes ante este Concejo Municipal, a fin de dar pronta respuesta al señor Frank Banos de OBSERVATORIO LIMA.

**"Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos"**

**Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO".**

\*NOTA: Se encuentra fuera de la Sala de Sesiones la señora Teresa González Villalobos, al momento de la votación.

(Salió de la sala por un par de minutos y luego ingresó).

Se suscribe;

\_\_\_\_\_  
Lidieth Angulo Fernández  
Secretaria del Concejo

CC/ Sr. Frank Banos –OBSERVATORIO LIMA /  
Correo: [observatoriolima@gmail.com](mailto:observatoriolima@gmail.com)

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



3

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE SETIEMBRE 2019

N° 262-2019

### **COMENTARIOS REALIZADOS**

La señora Lidieth Angulo Fernández- Secretaria del Concejo explica: Él lo que quiere es que le den respuesta a esa solicitud que había enviado en aquella época.

El señor Eduardo González Sánchez-Presidente Municipal: ¿Y no se le ha dado ninguna respuesta?

La señora Lidieth Angulo Fernandez-Secretaria del Concejo: Él solicita en el correo que se le responda porque se le hizo el paso allá y al final nada.

El señor Ronald Mellado Fernández-Concejal Propietario: Hay que hablarlo con Albán para ver si tiene algo porque hay una denuncia.

El señor Eduardo González Sánchez-Presidente Municipal: Yo no sé si será bueno ¿La denuncia contra quien es, contra Albán?

El señor Ronald Mellado Fernández-Concejal Propietario: Es contra Alcides

El señor Eduardo González Sánchez-Presidente Municipal: Entonces no sé hasta donde sea necesario que el emita criterio si él está siendo investigado, más bien puede ser malo.

La señora Lidieth Angulo Fernandez-Secretaria del Concejo: Él lo que quiere es una respuesta, el señor volvió a enviar el correo que envió hace meses y nada más pone de Consultores Verdeley porque ella le recomendó a el que hiciera eso, que reenviara el correo porque lo único que el conoció fue un traslado que se le hizo en marzo; donde dice que se le traslado a la asesoría legal, al ingeniero municipal y a él después de eso no le llego nada y es lo que él quiere saber porque en la correspondencia de 7 de marzo se conoció una nota de correo electrónico, se conoció en actas y luego se trasladó y le se adjuntaba un documento, que era la solicitud especial de un pronunciamiento, él le hizo un anota de correo a la señora Sidney donde decía todo el problema, pero él lo que quiere es ver si eso lo tiene que ver una comisión o alguien pero que le den respuesta.

El señor Alcides González Ordoñez-Intendente Municipal: Si, pero yo creo que ya es mucho tiempo como para dárselo a la asesora legal y que le dé un dictamen en 8 días, porque si ese señor pone un recurso de amparo nos vienen a cortar, pero igual se lo puede pasar a la asesora e igual yo tengo que darle una copia, y si el abogado indica que todo está bien y conforme a la ley se da por terminada la gestión administrativa y que le indiquen a el que se está trasladando a la asesoría legal para darle una respuesta pronta.

El señor Eduardo González Sánchez-Presidente Municipal: Si porque es algo rápido y es mejor pasárselo a la asesora y talvez al encargado de la zona para que talvez lo puedan ver entre ellos.

La señora Lidieth Angulo Fernández-Secretaria del Concejo: Si porque eso se trasladó en aquel momento a la asesoría legal y no se le dio respuesta ni al ingeniero, algo pedía el.

El señor Eduardo González Sánchez-Presidente Municipal: Probablemente en aquel momento no había asesora.

El señor Alcides González Sánchez-Intendente Municipal: Era que él tenía el derecho de un terreno ahí, pero dándole a él parte del terreno que el pagaba y esa es la denuncia de él y quiere ver si es cierto.

El señor Eduardo González Sánchez-Presidente Municipal: Entonces se le da paso a la asesora legal y al departamento de Zona Marítima Terrestre, y que nos brinden un criterio en un plazo de 8 días.

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



4

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE SETIEMBRE 2019

N° 262-2019

**3.- SE CONOCE CARTA de fecha 16 de setiembre del 2019,** suscrita por el señor Dawer Jiménez Grimas- Representantes Legal de Ganadera el Guarial S.A.- **ASUNTO:** Construcción de alcantarilla de cuadro en los sectores P078 y P075 de la Ruta 160...”.

Paquera 16/09/2019

Señores (as)  
Consejo Municipal de Paquera  
Intendente Municipal de Paquera  
Comisión de Emergencias Comité Paquera  
Consortio Ruta 160  
Unidad Ejecutora Ruta 160  
INDER Paquera  
Asociación Desarrollo Integral de Paquera

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA  
RECIBIDO SECRETARIA  
Fecha: 19/09/2019  
Recibido: 7:30pm  
Correspondencia: S.O. #261-2019

Por medio de la presente les saludo y la vez queremos hacer del conocimiento de ustedes como autoridades locales y vecinos, sobre una obra que se está ejecutando en el Sector de Guarial de Paquera, para ser más exactos la construcción de una Alcantarilla de Cuadro ubicada en los sectores P078 y P075 de la ruta 160, la misma hemos evidenciado que podría ser un problema para los pobladores por su cercanía al Río Guarial de Paquera. En nuestro análisis queremos que ciertos factores sean aclarados por todas las instituciones pertinentes en Pro del Bienestar de los pobladores de Guarial y que resumimos de la siguiente manera:

- 1- La Alcantarilla se construye a 20 metros lineales del borde del río Guarial. -
- 2- En el sitio donde se construye esta Alcantarilla de Cuadro nunca había existido salidas de aguas. -
- 3- La profundidad de esta Alcantarilla causaría una abertura hacia el río que en una fuerte llena, podría causar un desvío hacia el pueblo de Guarial debido a la erosión del borde. -
- 4- Desconocemos cuáles fueron los Factores que tomaron en cuenta la Unidad Ejecutora en el Plan de Impacto Ambiental y en el Diseño de la Carretera para colocar esa Alcantarilla de Cuadro en dicho lugar. -
- 5- Desconocemos qué Plan de Mitigación tiene previsto para evitar que el río siga ocasionando erosión y no nos afecte en unos años hasta la misma integridad de la carretera. -
- 6- Desconocemos qué se tiene previsto por parte de la Unidad Ejecutora ante el daño y perjuicio que van a provocar a las fincas donde discurrirán esas aguas. -

Por todo lo anterior expuesto y como bien lo sabemos y conocemos, tal como lo señala y ordena el Artículo 94 de la Ley de Aguas vigente (Ley de Aguas N° 276 del 27 de agosto de 1942 y sus reformas) que literalmente dice:

**"Los terrenos inferiores están obligados a recibir las aguas que naturalmente, y sin intervención del hombre, fluyan de los superiores, así como la tierra o piedras que arrastren en su curso. Pero si las aguas fuesen producto de alumbramientos artificiales, o sobrantes de acequias de riego, o procedentes de establecimientos industriales que no hayan adquirido esta servidumbre, tendrá el dueño del predio que recibe las aguas el derecho de exigir el resarcimiento de daños y perjuicios, a menos que éste quiera aprovecharse de las aguas que reciba su terreno, en cuyo caso no tiene derecho a tal resarcimiento. Los dueños de predios o establecimientos inferiores podrán negarse a recibir los sobrantes de los establecimientos industriales que arrastren o lleven en disolución sustancias nocivas o fétidas, introducidas por los dueños de éstos. Presentarán al efecto la reclamación correspondiente ante la autoridad de policía respectiva".**

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



5

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE SETIEMBRE 2019

N° 262-2019

Ante todo, esto hacemos de su conocimiento y un llamado para evitar futuros problemas legales que esta construcción podría generar y que, el no actuar en su momento pueda generar a futuro. Deseamos que los responsables de la construcción solucionen de inmediato esta situación, ya que caso contrario la autoridad de policía de Paquera mediante una inspección ocular y el levantamiento de una Acta, deberá proceder a suspender esos trabajos.

Los saluda cordialmente,

Dawer Jimenez Grimas  
Representante Legal  
Ganadera el Guarial S.A.

### **3.1-) - ACUERDO MUNICIPAL:**

**-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA ACUERDA:** TRASLADO DE DOCUMENTO A LA ASESORIA LEGAL para su estudio y recomendación.

**“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos”.**

**Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.**

**“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.**

### **COMENTARIOS REALIZADOS:**

-El señor Ronald Mellado Fernández-Concejal Propietario: Si Alcides, fíjate que yo un día vi que hay un pase de agua ahí y tienen que romper más la propiedad de ellos para poder terminarlo.

-El señor Alcides González Ordoñez-Intendente Municipal: Eso hay que pasárselo al ingeniero para que nos ayude, porque imagínate que esas aguas se pasen y es mejor que nos curemos en salud.

-El señor Ronald Mellado Fernández-Concejal Propietario: Pero eso no se le pasa al ingeniero de aquí, es mejor pasárselo al ingeniero del CONAVI.

-El señor Alcides González Ordoñez-Intendente Municipal: Nosotros lo que tenemos que hacer es tener un orden y eso siempre lo he dicho, debemos pasárselo al ingeniero y que él diga si está bien o está mal y que el mismo haga la denuncia porque nosotros no tenemos ningún conocimiento técnico, si yo le digo a usted que me diga que porque eso está mal porque nosotros no podemos dar un criterio técnico y es el ingeniero el que dice si está bien hecho o no.

-El señor Eduardo González Sánchez-Presidente Municipal: Él ya está mandando copia ahí también, él lo que está haciendo es mandándonos una copia a nosotros.

-El señor Alcides González Ordoñez-Intendente Municipal: Allá a nosotros nos están pidiendo una alcantarilla en la salida de Playa Mangos, una alcantarilla que tiene este diámetro y ahí nos desaparecen; pero ahí si hay que hacer algo con esas aguas porque puede ser un problema para nosotros, si ellos tiene un proyecto así y quieren hacer un desagüe, tienen que venir a decírnoslo y eso es lo

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



6

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE SETIEMBRE 2019

N° 262-2019

que se busca, vea en Rio Grande se le puso toda a esa gente pero igual no es ninguna obligación y lo que ellos quieren es que se le compre unos 6 metros de tierra para poder nosotros desaguar porque el problema es que los niveles del rio son muy altos.

-El señor Eduardo González Sánchez-Presidente Municipal: Entonces se le da paso al ingeniero municipal para que en 8 días nos brinde un criterio con respecto a esta petición hecha por este señor.

**4.- SE CONOCE INVITACION: INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA), EL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL (IFAM), INVITAN A: PRIMERA JORNADA DE GESTION DE RESIDUOS BIODEGRADABLES “I CONGRESO NACIONAL DE COMPOSTAJE MUNICIPAL Y COMUNITARIO”.** Fecha 22 de octubre del 2019. Lugar: en las instalaciones del IFAM Moravia. Publico meta: Alcaldes y Alcaldesas, Intendentes e Intendentas, Regidores y Regidoras, de todas las Municipalidades de Costa Rica.

**5.-SE CONOCE INVITACIÓN – DE RECOMM AL TALLER DE ACTUALIZACIÓN EL ROL DE LAS FISCALÍAS EN LAS FILIALES PROVINCIALES.** Facilitado por Siany Villalobos Argüello –Fiscal de la Recomm Nacional, a realizarse el 04 de Octubre del 2019 de 1:00- 4:00 PM, en Sede RECOMM San José.

### **-5.1- ACUERDO MUNICIPAL:**

**-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA:** NOMBRAR EN COMISION A LA SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- SINDICA SUPLENTE Y LA SEÑORA TERESA GONZÁLEZ VILLALOBOS- CONCEJAL PROPIETARIA, para que asistan al taller de RECOMM el día 04 de Octubre a realizarse en la Sede de RECOMM en San José.

**“Se aprueba con cinco votos”. Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.**  
**“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.**

**6.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO** de fecha 19 de Setiembre de 2019. De: Adrián González Aguiluz. Dirigido al Departamento ZMT. **ASUNTO:** Por medio de la presente adjunto el croquis del área concesionable dentro de los 150 metros de la Zona Marítima Terrestre ubicado en Playa Panamá/ Bahía Luminosa por 39.990 metros según acuerdo del Concejo en sesión ordinaria 253-2019 a mi representada 3-101-645788 S.A. con expediente Exp.Adm:804-9. (Adjunta documento en imagen escaneados)

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



7

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE SETIEMBRE 2019

N° 262-2019



Concejo Municipal Distrito Paquera  
Paquera-Puntarenas  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
Cedula jurídica: 3-007-339600  
TELEFONO: 2641-0025 FAX:2641-0015  
[secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr](mailto:secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr)

### TRANSCRIPCION DE ACUERDO

#### A.1- ACUERDO MUNICIPAL:

**-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA:** Aprobar el dictamen de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre en todas sus partes. **POR**

**TANTO: SE ACUERDA:** 1)-Conceder al SEÑOR ADRIAN GONZÁLEZ AGUILUZ un plazo de 30 días naturales partir de esta notificación para presentar un nuevo croquis del terreno basado en la certificación del Patrimonio Natural del Estado, que le emitió el Área de Conservación Tempisque ACT, este no es un asunto de forma que deba ser resuelto por el Concejo Municipal del Distrito de Paquera, es un mero requisito de trámite a cumplir por el solicitante, que establece el Artículo 14 Inciso b) del Reglamento Para el Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal de la Zona Marítima Terrestre de Paquera, publicado en la Gaceta N°: 159 del Miércoles 20 de agosto de 2014.

2)- Una vez corregido ese croquis, se le realizaría una nueva valoración del terreno, con la aplicación a su favor, de los anteriores montos pagados, por parte del Concejo Municipal y las dependencias correspondientes. Notifíquese.

**"Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos"**

**Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.**

**"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO".**

Se suscribe;



Lidieth Angulo Fernández  
Secretaria del Concejo



Cc/ EXPEDIENTE ZMT  
INTENDENTE MUNICIPAL

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



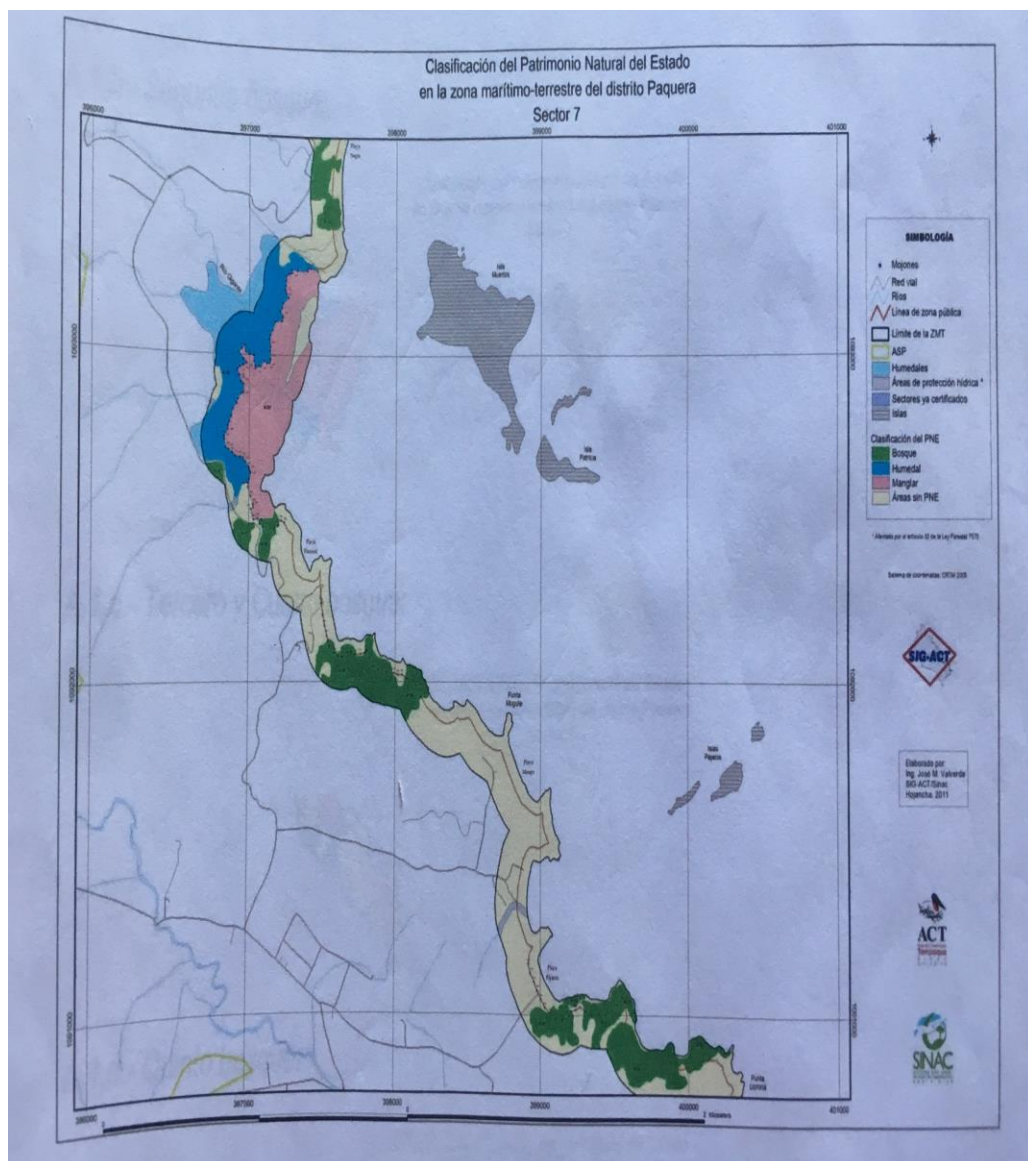
8

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE SETIEMBRE 2019

N° 262-2019

Dicho Croquis excluye el área declarada en Certificación oficial del MINAE / ACT como PNE (Patrimonio Natural del Estado) en el sector 7 del Distrito de Paquera



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

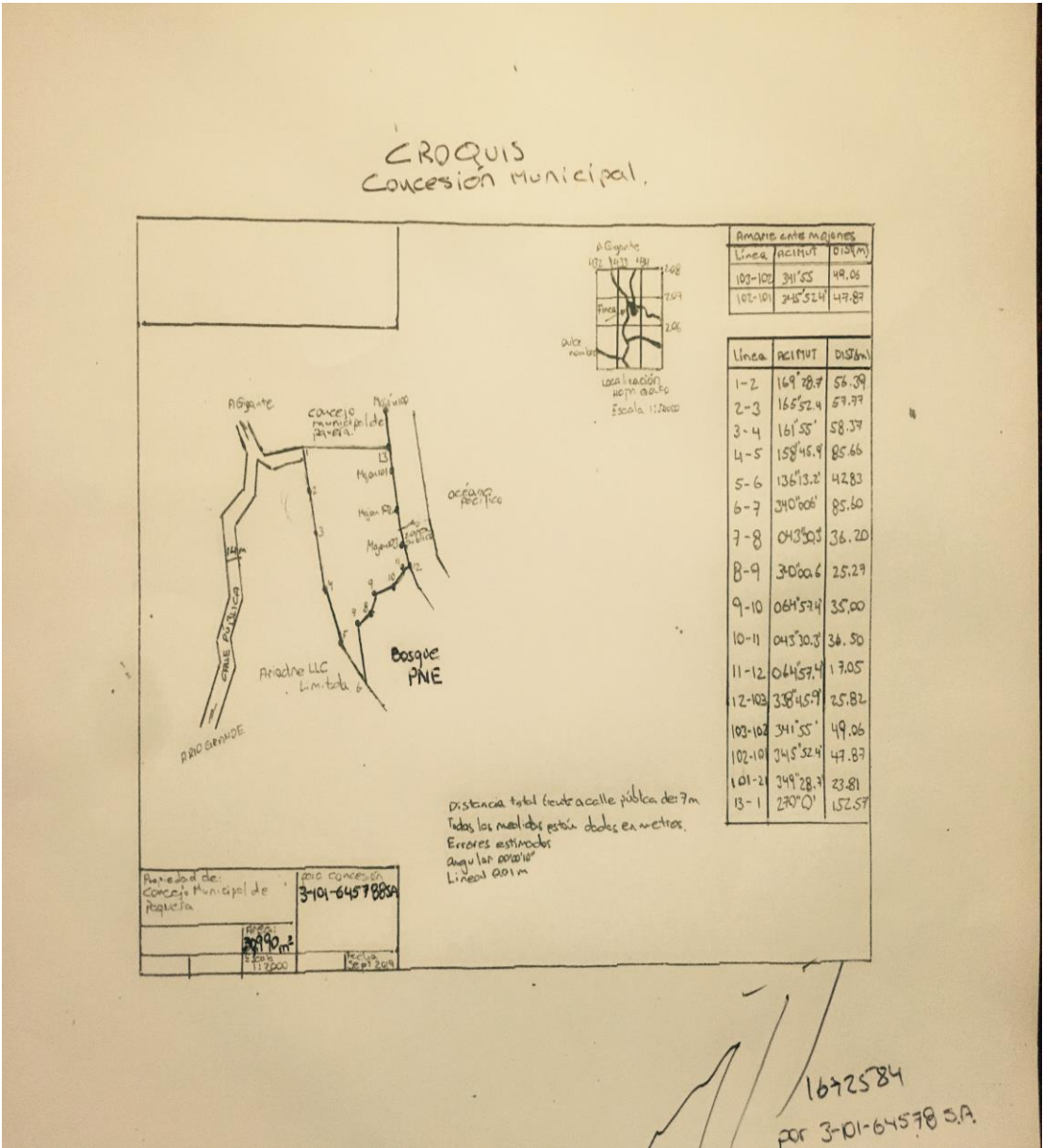


9

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE SETIEMBRE 2019

N° 262-2019



Así las cosas y cumpliendo en tiempo y en derecho.

Atentamente,

Adrián González Aguiluz  
Ced: 1-672-584  
Representante/Presidente  
3-101-645788 S.A.

Sent from my iPhone

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



10

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE SETIEMBRE 2019

N° 262-2019

**7.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRONICO** de fecha 19 de setiembre de 2019. De: Frank Banos. Observatorio Lima. Para Intendencia Municipal, Ingeniero Municipal, zmtmunicipal, secretariamunicipal. **ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO EN RELACION A GESTION PRESENTADA POR FRANK BANOS EN REPRESENTACION DE OBSERVATORIO LIMA S.A**

(Se detalla:

Señores  
Intendente Municipal  
Comisión de Zona Marítimo Terrestre  
Departamento de Zona Marítimo Terrestre

Estimados señores

En fecha 13 de marzo del 2018 envié al siguiente correo [intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr](mailto:intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr) una gestión que a la fecha no me ha sido resuelta. La única comunicación que he recibido es la siguiente:

"3.1- ACUERDO MUNICIPAL:

EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE DISPONE:

TRASLADO DE DOCUMENTO A ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA COMISION DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, ASESORA LEGAL Y AL INGENIERO MUNICIPAL, para su análisis e inspecciones, rendir informes ante este Concejo Municipal, a fin de dar pronta respuesta al señor Frank Banos-de OBSERVATORIO LIMA.

"Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos".

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO".

\*NOTA: Se encuentra fuera de la Sala de Sesiones la señora Teresa González Villalobos, al momento de la votación. (Salió de la sala por un par de minutos y luego ingresó).

Se suscribe;

\_\_\_\_\_  
Lidieth Angulo Fernández  
Secretaria del Concejo

CC/ Sr. Frank Banos – OBSERVATORIO LIMA /  
Correo: [observatoriolima@gmail.com](mailto:observatoriolima@gmail.com)

Como puede verse se había solicitado traslado a las diferentes instancias municipales y a la fecha no he recibido respuesta. Solicito de conformidad con la Ley General de la Administración Pública se proceda a dar respuesta a mi gestión en el plazo de ley.

ADJUNTA EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



11

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE SETIEMBRE 2019

N° 262-2019

Paquera, 01 de marzo 2018

### SOLICITUD DE ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO

Señora Sidney Sánchez Ordoñez - Intendenta

CONSEJO MUNICIPAL PAQUERA -PUNTARENAS

Muy estimada doña Sidney;

Nuevamente acudo a usted muy preocupado por los acontecimientos que aquí le expongo, hago de su conocimiento los siguientes hechos, que espero sean resueltos en base a la buena fe y apegados a los principios del derecho administrativo y municipal que rige esta materia.

1- En fecha 22 de agosto 2017 remití atenta nota, poniendo en conocimiento una situación que se está gestando en el Expediente 038-2016, por parte del encargado de la Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad, el cual ampara la usurpación de un precarista en un sector de la propiedad que OLBERVATORIO LIMA S.A. posee en dicha zona desde hace 21 años y por la cual ha pagado TODOS los impuestos municipales del caso, esperando se regule la situación, una vez que se apruebe el correspondiente (PLAN REGULADOR) ORDEMANIMIENTO TERRITORIAL que regule en forma definitiva, la tenencia de tierra y el desarrollo de dicha zona. Para un orden cronológico, primeramente describiré las solicitudes realizadas por mi representada OBSERVATORIO LIMA S.A., todos amparados a la legalidad, principios y costumbres administrativas para este tipo de casos; luego haré un breve análisis del atropellado o amañado proceso tramitado por don Albán Ugalde mediante expediente 038-2016, el cual deja entrever las serias cosas que pasan en el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Paquera.

2- EXPEDIENTE 1261-96: Tal y como consta a folios 18 y 19 de supra citado libelo, mediante escritura pública N.4 de las de las 07 horas del 19 enero de 1996 del Notario Luis Gerardo Solís Camacho, mi representada OBSERVATORIO LIMA S.A. compró Derecho de Ocupación y Mejoras al señor MANUEL ANTONIO PERALTA PERALTA, así mismo consta a folios 33 y 65, que el Departamento de la Zona Marítimo Terrestre, desde fechas 19 de enero de 1996, mi representada OBSERVATORIO LIMA S.A. hace 21 años hizo la solicitud de Concesión por haber comprado la posesión (ver escritura de folios 18 y 19) de un área de terreno de 2 Hectáreas con 5.860.67 M2, con un frente a la calle pública a Punta Cuchillo de 229 mts lineales (ver Inspección de folio 21 y certificación de folio 43) que se localiza en el sector de Punta Cuchillo de Paquera de Puntarenas, propiamente frente a la Isla Jesucita, cuando eso no había amojonamiento de la zona pública (ver folio 23 y 31). En la gráfica adjunta se puede ver TODO el frente de la propiedad que suma 229 metros lineales, lo pueden corroborar con el derrotero del croquis adjunto a la solicitud en 1996, como se observa en la ilustración, misma que se puede corroborar con el Ingeniero Municipal, para el trámite del expediente 038-2016, primero se hizo el primer croquis de 8 metros de frente, luego se hizo el segundo croquis de 15 metros de frente y ahora ya con el tercer croquis van prácticamente 40 metros de frente tal y como de seguido se analiza al paso que van nos va a dejar sin propiedad don Albán Ugalde.

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



12

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE SETIEMBRE 2019

N° 262-2019

3- EXPEDIENTE 038-2016: Para hacer dicho trámite, primero sin consentimiento ni conocimiento de mi patrocinada, se realizó y aportó el croquis de folio 2, que es sobre el cual don Albán Ugalde conociendo que ese terreno está en trámite de concesión en Expediente 1261-96, "se hizo de la vista gorda", procede a abrir el trámite y en fecha 07 de marzo de 2016 (folio 6), procede a hacer prevenciones al solicitante sin darle trámite a mi representada. Acto seguido el solicitante teniendo total consentimiento de don Albán Ugalde, ya presenta el croquis del folio 8, para que ya no sea de 167 M2 el terreno; ¿sino que sea de 302 m2 y se aporta una declaración jurada haciendo falsamente que ACUAMAR posee dicho terreno, pero cuál terreno, el del croquis 1 sobre el cual se le hizo las prevenciones o sobre el croquis 2?, pero don Albán procede a realizar el a folio 12 un cobro de impuestos ya por el croquis 2 de 302 m2, porque, sólo don Albán sabrá las razones. Posteriormente alguno de los involucrados en este "negocio", se entera que los croquis 1 y 2 tienen más del 70% del área en zona pública y adivinen qué, pues nada más don Albán les dio permiso de seguirse corriendo para adentro y hacen el croquis N.3, ya no con 8 ni con 15 metros de frente, ya esta vez con 40 metros de frente (ver folio 15) y don Albán como si nada, eso es tierra de nadie, se hacen trámites de mentirita y se paga impuestos por pasión, pero nada de eso sirve para nada, porque quien debería ser el encargado que se respete, más bien motiva a que se irrespete el derecho de los demás; y así se vuelve a presentar otra nueva solicitud de permiso a folio 17 ya por 329 M2 y de inmediato lo que faltaba, lógicamente don Albán procede a realizar el INFORME TÉCNICO de folio 21, pero veamos que dice dicho Informe: En los antecedentes don Albán nos dice que la solicitud se presentó en 21 diciembre 2015, PESE A NO CONSTAR EN EL EXPEDIENTE, don Albán dice que el 12 de setiembre 2016 realizó la INSPECCIÓN y no le comunicó ABSOLUTAMENTE NADA a OBSERVATORIO LIMA S.A. por cuanto estaba disponiendo de una porción de tierra que ya estaba poseída por mi representada y precisamente en la parte más valiosa, la que está frente a la playa. Seguidamente comete una falsedad don Albán Ugalde al indicar que "...Los linderos son existentes, lo mismo que el área...", es absolutamente falso que ACUAMAR tuviera lindero alguno, las cercas existentes a ese momento eran las mismas de OBSERVATORIO LIMA S.A. había hecho y la cerca del lindero con el resto de finca NO EXISTÍA.

4- En la nota remitida en fecha 22 agosto 2017, explicaba como don Albán Ugalde siendo el propio encargado de la oficina de la Zona Marítimo Terrestre, conocedor del expediente 1261-96 que su oficina tramita y cobra impuestos desde hace 21 años a mi patrocinada, abre un nuevo expediente 038-2016 y tramita con un claro traslape sobre la propiedad que mi patrocinada paga impuestos, un nuevo trámite, primero de 162 M2 con un frente de 8 mts lineales, como indica el croquis de folio 1 y solicitud de folio 3, pero ya luego hacen nuevo croquis de 302 M2 sin solicitud, con un frente de 15 mts lineales, a folio 15 ya el croquis va por 329 m2 con un frente de 15.98 mts lineales y ahora ya la cerca la están poniendo con un frente de casi 40 metros. Analicen el razonamiento tan descarado de don Albán en el punto SEGUNDO del Informe Técnico del 02 noviembre 2016 (folio 19): "...Conforme al artículo 44 de la Ley 6043, se establece: Art 44. Las concesiones se otorgarán atendiendo al principio de que el primero en tiempo es primero en derecho. Hasta menciona un criterio de la Procuraduría General de la República sobre el tema; y sabiendo don Albán que mi representada posee y tiene solicitud de concesión y paga impuestos sobre dicho terreno, aun así en contra de la Ley, el Reglamento y lo dispuesto por la Procuraduría, procede a argumentar que hay que darle la concesión a ACUAMAR. Señores del Consejo y Comisión de la Zona Marítimo Terrestre, no sé si Ustedes se han enterado, pero don Albán los engañó, revisen bien lo que Ustedes resolvieron dejándose llevar por el "Criterio Técnico" de don Albán Ugalde,

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



13

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE SETIEMBRE 2019

N° 262-2019

tanto la Comisión de la ZMT como el Consejo resolvieron pasarle por encima a los derechos de OBSERVATORIO LIMA S.A. y acordaron otorgar PERMISO DE USO DE SUELO TEMPORAL por 302 m2 sobre los cuales mi representada tiene permiso de uso y paga impuestos por este terreno desde hace 21 años. Revisen bien ambos expedientes, el de OBSERVATORIO LIMA S.A. iniciado en 1996, posee la tierra, la ha mantenido y paga los impuestos desde entonces, y hasta para demoler una construcción vieja tuvo que sacar permiso, el otro trámite de ACUAMAR inicia en 2016, hizo sin permiso alguno un escarbadero con back hoe en zona pública, sin embargo el criterio de don Albán de "primero en tiempo primero en derecho" y la "posesión quieta, pública y pacífica", parece ser salida de otro mundo y deja de lado la imparcialidad que como funcionario público debe tener y se parcializa totalmente al extremo de hacer entrar en error al Consejo Municipal y a la Comisión de la ZMT con su "INFORME TÉCNICO", sesgado, parcializado y amañado, utilizando 3 croquis diferentes sin sustento legal alguno, pues es tierra concesionada a OBSERVATORIO LIMA S.A.

5- El día martes 27 de febrero 2018, a eso de las 10:30 horas, el Ingeniero Civil de la Zona Marítimo Terrestre Ing. Fredy Madrigal, fue a realizar una INSPECCIÓN OCULAR al lugar de la usurpación patrocinada por don Albán, el ingeniero pude constatar que el terreno en discusión está totalmente inmerso en el terreno contemplado en el croquis aportado por mi patrocinada desde 1996 que poseemos en forma quieta, pública, pacífica y a título de dueño; y además sobre el cual pagamos impuestos. Revisen bien lo que está pasando, al parecer hasta sería bueno remedir si han corrido los mojones 49 y 50, verifiquen esas medidas de la zona pública en esos dos mojones. El daño que se le causa con estas situaciones totalmente ilegales a la imagen de la Municipalidad de Paquera no puede continuar, ya es hora que se tome control de lo que pasa en ese Departamento.

6- ¿Don Albán es tan desfachatado que en el "Derecho de Respuesta" reconoce que OBSERVATORIO LIMA S.A. paga los impuestos y están al día desde hace 21 años, que mantiene limpia la propiedad, pero aun así tramita un DOBLE CANON sobre una propiedad que ya tiene CANON y que paga sus impuestos desde hace 21 años, que tipo de seguridad jurídica es esa? Se enoja don Albán por decirle la verdad, pero si no le gusta que lo critiquen por las ilegalidades que hace, pues que camine por el camino correcto, respete los derechos de los usuarios municipales la ZMT. El croquis que presenta OBSERVATORIO LIMA S.A. en 1996 es determinante para resolver el asunto, está muy claro del punto uno al punto 26 sobre toda la calle del frente a la propiedad hay 229.81 metros lineales y don Albán está quitándonos casi 40 metros de frente a la calle (eso es corrupción). Ha ido acomodando lo croquis poco a poco hasta lograr su cometido, primero con uno de 162 M2 con 8 metros de frente (folio 2), luego calcula que es muy poco y lo cambian por uno de 302 M2 y con 15 metros de frente (folio 8), luego se dan cuenta que casi todo el área está zona pública y aparece un tercer croquis con 322 M2 con 38.47 mts lineales frente al mar, que descaro, de verdad que no tiene vergüenza, si no se le pone freno a cómo va el asunto dejará sin tierra a OBSERVATORIO LIMA S.A. y quien sabe a quién más y todo tiene visto bueno en su INFORME TÉCNICO como encargado de la oficina de la ZMT.

7- Señora Intendente y Comisión de la Zona Marítimo Terrestre, todo está muy claro, don Albán Ugalde ha tramitado una doble concesión TRASLAPANDO el terreno de OBSERVATORIO LIMA S.A., es hora de archivar el expediente 038-2016 y devolverle el dinero depositado a ACUAMAR,

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



14

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE SETIEMBRE 2019

N° 262-2019

además solicito iniciar una verdadera investigación de lo sucedido, don Albán es Abogado y como tal es conocedor del principio de legalidad al cual debe someterse él y la Municipalidad, tiene toda la información en los expedientes administrativos y no se justifica de ninguna manera que ande poniéndonos en apuros a los usuarios del sistema municipal porque a él se le antoja andar repartiendo lo que no es de él. Solicito se le solicite un informe técnico al Ing. Fredy Madrigal para que con base en el croquis aportado por OBSERVATORIO LIMA S.A. en 1996 donde claramente se marca un frente a calle de 229 mts lineales y determine si el terreno de los 3 croquis utilizado por don Albán Ugalde en el exp: 038-2016 están o no en un 100% traslapando el terreno concesionado por OBSERVATORIO LIMA S.A. Agradezco la prontitud con que se dé trámite y resolución al problema ocasionado por don Albán Ugalde como encargado de la Oficina de la ZMT de la Municipalidad de Paquera a OBSERVATORIO LIMA S.A. y a don Albán Ugalde le recuerdo la célebre frase de Benito Juárez "La paz es el respeto al derecho ajeno"

Para notificaciones al correo observatoriolima@gmail.com

FRANK BANOS

OBSERVATORIO LIMA S.A.

C.C. Comisión Zona Marítimo Terrestre

### **7.1.- ACUERDO MUNICIPAL:**

**-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE DISPONE:** TRASLADO DE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASESORÍA LEGAL, ENCARGADO DEPARTAMENTO ZMT, INGENIERO MUNICIPAL Y COMISION DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, para su análisis y dictamen –URGE dar respuesta próxima sesión.

**"Se aprueba con cinco votos". Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.**  
**"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO".**

**8.- SE CONOCE INFORME DEL AUDITOR INTERNO- OFICIO N-AI-02-2019,** 23 de Setiembre del 2019, suscrito por el Lic. Bernal Jiménez Moraga-Auditor Interno del Concejo Municipal de Distrito de Paquera. **ASUNTO:** "...en atención al acuerdo municipal tomado en Sesión Ordinaria No. 254-2019, celebrada el 21 de Agosto del 2019, artículo que dice: Solicitar al Auditor Interno un informe según lo planteado por el señor Francisco Camareno Referente al caso del Cartel de Licitación para colocación de material asfáltico en sitios del centro de Paquera. Considera que existen anomalías en ese proceso. Acuerdo definitivamente aprobado.

-En cuanto a emitir criterio de esta auditoria par con la contracción administrativa según Expediente N° 2019CD-000011-01, referente a reparación de Vías de comunicación.

-Se consigna el documento completo:

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

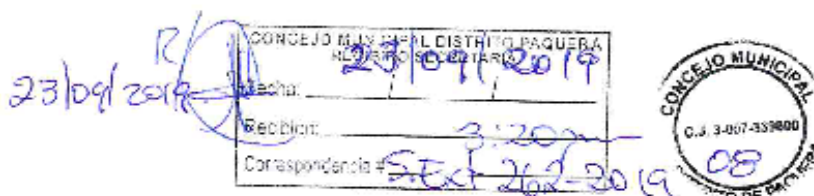


15

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE SETIEMBRE 2019

N° 262-2019



Señor:  
Concejo Municipal de Paquera.

Paquera 23 de setiembre de 2019  
Oficio N-AI-02 0919

Presente

El suscrito Bernal Jiménez Moraga en calidad de auditor Municipal del Concejo de Distrito de Paquera, por este medio y en atención al acuerdo municipal tomado en la sesión ordinaria, No. 254-2019, celebrada el 21 de agosto del 2019, artículo que dice:

Solicitar al Auditor Interno un informe según lo planteado por el Sr. Francisco Camareno referente al caso del cartel de licitación para la colocación de material asfáltico en sitios del centro de Paquera.

Considera que existen anomalías en ese proceso. Acuerdo definitivamente aprobado.

En cuanto a emitir criterio de esta auditoría para con la contratación administrativa según **Expediente N°2019CD-000011-01**, referente a reparación de Vías de comunicación internas dentro del distrito de Paquera.

Debo de indicarle, que este departamento dentro del procedimiento que utilizó fue realizar consultas a los profesionales **Eduard Cortez García Abogado** de la Administración con el propósito de conocer el criterio de él en el aspecto meramente legal, y al profesional **Ingeniero municipal Freddy Alberto Madrigal**, con el propósito de conocer detalles de la oferta técnica, de ambos concursantes para este caso **DINAJU Y LABORO** ambas empresas concursantes en el proceso de contratación administrativa.

Dentro de los aspectos técnicos esgrimidos en las ofertas el señor Freddy Alberto Madrigal emite criterio de que todo aparenta estar normal y que las especificaciones ofrecidas se pueden acoger como correctas.

Y Dentro de los aspectos legales el señor Eduard Cortes manifiesta lo siguiente:

El día 14 de marzo de 2019 la Intendente Municipal solicita al Contador Municipal mediante Oficio IMP-200-2019 certificación de contenido presupuestario, cumpliendo con lo ordenado en el numeral 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no obstante, no es visible la decisión inicial que debe incluirse según el ordinal 8 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la solicitud visible a Folio 01 Expediente N°2019CD-000011-01 NO LA SUSTITUYE DE NINGUNA MANERA. Es visible de Folio 03 a Folio 45 Expediente N°2019CD-000011-01 el Cartel de la Contratación, la cual es de escasa cuantía y por consiguiente NO REQUIERE de refrendo interno. No se observa dentro del cartel la OBLIGATORIA CERTIFICACIÓN DE TESORERÍA (Certificación de Contenido Económico). Es visible a Folio 45 Expediente N°2019CD-000011- 01 que el monto con el que se cuenta es

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



16

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE SETIEMBRE 2019

N° 262-2019

Folio 14 Expediente N°2019CD-000011-01 no estimo correcto que se diga “Los trabajos a realizar se ubican en la Red Vial Distrital de Paquera, Calles Internas del Distrito, que requieren reparaciones puntuales y otros tramos a cubrir con TSB-3” Consiste en el objeto de las obligaciones creadas contractualmente que, en último término, serán un dar, un hacer o una abstención. El objeto contractual ha de ser real, posible, lícito, determinado o susceptible de determinación y en este caso, no es posible determinar el objeto contractual (Folio 14 Expediente N°2019CD- 000011-01). Se observan las invitaciones a Folios 46, 47, 48, 49, 50 Expediente N°2019CD-000011-01 y la correspondiente acta de apertura de fecha a las 09:00 horas del día jueves 16 de mayo de 2019 (Folio 53 Expediente N°2019CD-000011-

01) una oferta de ₡19.522.189,00 de DINAJU y la otra de ₡19.846.650,00 de LABORO. En este asunto debo indicar que la Proveedora me informa y NO TENGO porque desconfiar de su decir, que al ella revisar el expediente la oferta de DINAJU no se encontraba DENTRO DEL EXPEDIENTE QUE SE REVISA, por lo que procedió a solicitar al proveedor una copia para anexarla al expediente, ESA ES LA COPIA VISIBLE que tenemos como oferta visible de Folio 159 a Folio 410 Expediente N°2019CD-000011-01 que establece un monto de ₡22.758.353.00 (Folio 408 Expediente N°2019CD-000011-01). Sobre este asunto, existe un Oficio L-2019-05-000035 con fecha 16 de mayo de 2019, donde el oferente DINAJU deja en claro que el valor de su oferta es ₡19.522.189,00, además existe copia de e-mail de fecha 21 de agosto de 2018, donde DINAJU explica que el archivo (copia de oferta) enviado y que consta en el expediente (17/07/2019) es erróneo (específicamente el monto de la oferta) y además adicionan oferta (archivo correcto).

En lo descrito anteriormente este servidor no puede emitir juicios de valor, pues el HECHO que doy por cierto es que la oferta original de DINAJU no se encontraba dentro del expediente que se analiza al momento de que la Proveedora Municipal lo entra a conocer, doy como HECHO cierto que se solicitó a DINAJU copia de la oferta. Añado a lo anterior que existe el criterio técnico dentro del expediente (Folio 414 a Folio 415 Expediente N°2019CD-000011-01), una recomendación de contratación (Folio 417 a Folio 418 Expediente N°2019CD-000011-01), donde el

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



17

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE SETIEMBRE 2019

N° 262-2019

monto que se consigna es de ₡19.522.189,00 en la oferta de DINAJU (**Folio 417 Expediente N°2019CD-000011-01**) y existe una adjudicación por el mismo monto visible de **Folio 424 a Folio 425 Expediente N°2019CD-000011-0**, comunicado a DINAJU el día 21 de mayo de 2019 (**Folio 422 Expediente N°2019CD-000011-01**), adjudicación que da como resultado la orden de compra por bienes y servicios N° 824-2019 (**Folio 426 Expediente N°2019CD-000011-01**), por lo que por presunción en fin de la conservación del acto administrativo, debo entender que la oferta de DINAJU fue presentada en tiempo y forma (acta de apertura de fecha a las 09:00 horas del día jueves 16 de mayo de 2019 **Folio 53 Expediente N°2019CD-000011-**

**01**) y dicha oferta consignaba el monto de ₡19.522.189,00 colones, pues por indicio (teoría de la presunción) si al momento de la apertura de las ofertas (16 de mayo de 2019) la oferta de DINAJU fuese mayor y sobrepasara el presupuesto, LABORO como oferente hubiese consignado dentro del acta de apertura tal situación y si la Administración no hubiese accionado los mecanismos que puede utilizar y adjudicara a DINAJU, sería sumamente improbable que LABORO no accionara la etapa procedimental recursiva (la cual ya caduco). Así que, sobre el monto de la contratación, por presunción y en búsqueda de la conservación del Acto Administrativo debo tener como precio ofertado por DINAJU el monto de ₡19.522.189,00 colones.

Como puede observar, tenemos varios fallos<sup>1</sup> dentro de este procedimiento de contratación administrativa: ausencia de decisión de inicio, ausencia de certificación de contenido económico y no hay objeto definido en la contratación. Así que lo correcto es ver si estas inconsistencias son suficientes para hacer imposible ejecutar la razón de ser del procedimiento de contratación administrativa.

En esa línea de ideas, dice el **artículo 4** de la **Ley 7494** "Los actos y las actuaciones de las partes se interpretarán en forma tal que se permita su conservación y se facilite adoptar la decisión final, en condiciones beneficiosas para el interés general. Los defectos subsanables no descalificarán la oferta que los contenga. **En caso de duda, siempre se favorecerá** la conservación de la oferta o, en su caso, la del acto

<sup>1</sup> No se aborda más el tema de diferencias de precio en ofertas pues se considera es tema zanjado.

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



18

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE SETIEMBRE 2019

N° 262-2019

de adjudicación (Resaltado Propio)". Debe entenderse que el Gobierno Local como forma de organización social, tiene por objeto tutelar, garantizar y satisfacer las necesidades de orden público, para tal fin el ordenamiento jurídico le dota de potestades-obligaciones como la contratación de productos o servicios para garantizar y satisfacer los requerimientos del colectivo, a cuyos efectos se establecen procedimientos administrativos de contratación cuyos principios rectores pretenden garantizar la adquisición del mejor producto/servicio al menor costo para la Administración con un margen de utilidad razonable para el contratista (**ordinal 182 constitucional**). Además, recientemente y aplicable de por formar parte del cuerpo jurídico de derecho público la **ley 9665**, está introduce un refuerzo a la conservación del acto al decir "En casos excepcionales, cuando se inicie la ejecución de un contrato sin contar con el refrendo<sup>2</sup> y la jerarquía institucional determine que existen suficientes razones de interés público, se podrá emitir el refrendo con posterioridad a la orden de inicio, si previamente al emitirlo el jerarca verifica que existan al menos las siguientes condiciones: a) El contrato se encuentre vigente. b) Se acredite que permite la debida satisfacción del interés general o evita daños o lesiones a los intereses públicos. c) Se determine que lo ejecutado de previo al refrendo no compromete el cumplimiento del objeto contractual (**Artículo 2**)". Sumado a esto en todas las etapas de los procedimientos de contratación, prevalecerá el contenido sobre la forma (**Artículo 4 Ley 7494**) y que la actividad de los entes públicos estará sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a la necesidad social que satisfacen y los destinatarios, usuarios o beneficiarios (**Artículo 4 Ley 6227**), siendo que el deber de la Intendencia es promover y administrar los propios intereses de los administrados por medio del gobierno municipal (**Artículo 1 Ley 7794**) y el interés público prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública, teniendo en cuenta, en primer lugar, los valores de justicia para la comunidad y el individuo (**Artículo 113 Ley 6227**), teniendo presente QUE EN ESTE TIPO DE CONTRATACIÓN la formalización contractual se da con el documento de ejecución presupuestaria denominado pedido, orden de compra u

<sup>2</sup> Se hace hincapié en que esta contratación no necesita refrendo.

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



19

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE SETIEMBRE 2019

N° 262-2019

AUDITORIA CONCEJO MUNICIPAL  
DE PAQUERA.



otro similar, en el tanto incluya la descripción del bien, nombre del contratista, plazo de entrega y monto del contrato (**Artículo 198 Decreto Ejecutivo 33411**) (**Folio 426 Expediente N°2019CD-000011-01**) y la perfección de la relación contractual entre la Administración y el contratista resulta cuando el acto de adjudicación adquiera firmeza (**Artículo 197 Decreto Ejecutivo 33411**) (en este caso no se acciono la fase recursiva). Dicho todo lo anterior, NO CONSIDERO que los fallos detectados sean suficientes para no ejecutar la contratación que existe dentro del Expediente N°2019CD-000011-01, pues será válido el contrato administrativo (orden de compra en este asunto) sustancialmente conforme con el ordenamiento jurídico, por lo que no lo afectarán aquellos vicios intrascendentes del procedimiento de selección del contratista (**Artículo 196 Decreto Ejecutivo 33411**) y teniendo el interés público (incluyo derecho a la salud, movilidad y otros que se pueden derivar) las fallas encontradas no son suficientes como para que la contratación no se ejecute.

Es por este motivo y después de valorar ambas resoluciones que esta auditoria acoge dichas resoluciones y no encuentra ambigüedades en el proceso de contratación realizado que no sea subsanable, y por este motivo le recomienda proceda con el inicio de LA OBRA SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES ESGRIMIDAS EN EL CARTEL Y LA OFERTA GANADORA.

Sin más se despide.

LIC. BERNAL JIMENEZ MORAGA.  
Auditor Interno.



CC. Concejo Municipal de Paquera.

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



20

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

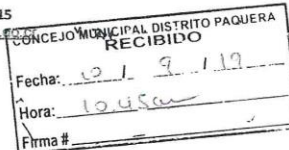
27 DE SETIEMBRE 2019

N° 262-2019



Concejo Municipal Distrito Paquera  
Paquera-Puntarenas  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
Cedula jurídica: 3-007-339600  
TELEFONO: 2641-0025 FAX: 2641-0015  
secretariamunicipal@concejopaquera.gob.ec

Paquera, 03 de Setiembre del 2019



### TRANSCRIPCION DE ACUERDO

Señor:  
Bernal Jiménez Moraga  
Auditor Interno

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes, por este medio me permito comunicar lo dispuesto por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, en la Sesión Ordinaria N° 254-2019, celebrada el 21 de Agosto del 2019. Artículo 9, Acuerdos, QUE DICE:

**INCISO C- SE ACUERDA:** Solicitar al Auditor Interno un informe según lo planteado por el señor Francisco Camareno Referente al caso del Cartel de Licitación para colocación de material asfáltico en sitios del centro de Paquera. Considera que existen anomalías en ese proceso.

**Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.**

**Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.**

**"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO".**

Se suscribe;



  
Lideth Angulo Fernández  
Secretaria del Concejo



*Recibido  
4/9/2019  
12:40 PM*

1 pág.

### 8.1- ACUERDO MUNICIPAL:

**-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA:** APROBAR EL INFORME DEL AUDITOR EN TODAS SUS PARTES.

**"Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos".**

**Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.**

**"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO"**

### COMENTARIOS REALIZADOS:

El señor Alcides González Ordoñez-Intendente Municipal: Esta es la constancia interna porque el cartel no trae como decía.

El señor Ronald Mellado Fernández-Concejal Propietario: porque no le metemos mano a la entrada de Laberinto, ya eso es un charral.

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE SETIEMBRE 2019

Nº 262-2019

**9.- SE CONOCE DE NOTA DE CORREO** de fecha 23 de setiembre del 2019. De: Lic. Albán Ugalde. Departamento ZMT. **ASUNTO:** Buenas Tardes Don Adrian González, las documentación adjunta con este su correo, se le esta remitiendo por parte de este Departamento a la Comisión de la Zona Marítima Terrestre, para su respectivo estudio y dictamen del caso. Atte. Lic. Alban Ugalde Garcia, Encargado Departamento de la Zona Maritima Terrestre de Paquera.

**10.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO** de fecha 23 de setiembre del 2019. De: ROTULACION 8428 LETRAS CORPOREAS. **ASUNTO:** Carta del Cura Parroco de Jicaral y Comité Pro Mejoras Vecinales de la Esperanza. “Nosotros representantes de la comunidad de la Esperanza de Cabo Blanco. Por este medio solicitamos audiencia ante el Concejo Distrital de Paquera, de forma urgente, en el periodo de esta semanas del 23 al 27 de Setiembre 2019. Estaremos presentes el Cura Parroco de Jicaral y Comité Pro Mejoras Vecinales de la Esperanza. El clima, las lluvias nos llevarán a una posible desgracia humana. Tenemos niños, personas con capacidades especiales, adultos mayores que dependen de la entrada de una ambulancia, para la caldía de sus vidas.”

**-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR, SE INDICÓ:** Comunicarles que ya este Concejo Municipal tomó el acuerdo de la firma del convenio con el concejo municipal de Lepanto, para que se realice el proyecto del puente, por lo que se les considera porque viven tan lejos y no es necesario que hagan el viaje para venir a la audiencia. Que el Intendente Municipal pronto se estará poniendo en comunicación con el Concejo Municipal de Lepanto.

**11.-SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO** de fecha 23 de setiembre del 2019. De: Renelda Rodríguez Mena- ASAMBLEA LEGISLATIVA. **ASUNTO: OFICIO AL-DCLEAGRO-025-2019, 23 de setiembre del 2019.** Señores (as): Concejo Municipal de Puntarenas Puntarenas, Estimados señores (as): Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Mario Castillo Méndez, Presidente de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el TEXTO SUSTITUTIVO “EXPEDIENTE Nº 21284. “LEY PARA REGULAR LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SAL Y CAMARÓN DE CULTIVO EN MODALIDAD CONVENCIONAL Y ORGÁNICA”, del que le remito una copia. / Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto.

### 11.1-) - ACUERDO MUNICIPAL:

**-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA ACUERDA:** TRASLADO DE DOCUMENTO A LA ASESORIA LEGAL para su estudio y recomendación.

**“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos”.**

**Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.**

**“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.**

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE SETIEMBRE 2019

N° 262-2019

**12.-SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO** de fecha 24 de setiembre del 2019. De: Augusto Solis Rodríguez- PROCOMER. Promotora de Comercio Exterior. **ASUNTO:** Reciban un cordial saludo. Siguiendo instrucciones de la Licda. Marcela Brooks, Directora Legal de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica ("PROCOMER"), con la presente le extendemos formal invitación para que el distrito de Paquera se integre al proyecto de la Ventanilla Única de Inversión ("VUI"), que actualmente lidera PROCOMER.

A manera de referencia, el fundamento legal de la VUI se encuentra en el inciso l) de la Ley No. 7210 "Ley de Régimen de Zonas Francas", el cual faculta a PROCOMER a *"administrar un sistema de ventanilla única de inversión que centralice los trámites y permisos que deben cumplir las empresas que deseen establecerse y operar en el territorio nacional (...)"*. Así, el proyecto de la VUI pretende establecer un sistema electrónico que centralice, simplifique y agilice todos los trámites y permisos que deben realizar las empresas, tanto nacionales como extranjeras, para operar en el territorio nacional. Es importante mencionar que este proyecto fue declarado como de interés público y nacional el 30 de noviembre de 2016, mediante el Decreto Ejecutivo No. 40035-MP-COMEX, y su reglamento de organización fue emitido mediante el Decreto Ejecutivo No. 40103-MP-COMEX-H-S-MINAE-MAG-MGP-MEIC (ambos decretos fueron debidamente publicados en el Diario Oficial La Gaceta No. 68, del 19 de abril de 2018).

Visualizamos a su distrito como actor clave para el buen desarrollo, puesta en marcha y operación de la VUI. En ese sentido, y con la intención de fortalecer aún más la marcha de este proyecto de gran importancia para el país, respetuosamente le solicitamos su ayuda y buenas gestiones para revisar y tramitar las propuestas de convenio de cooperación y moción para acuerdo de Concejo Municipal aprobando dicho convenio, que se encuentran adjuntos a este correo.

Agradecemos de antemano toda la ayuda que nos pueda brindar y quedamos a su disposición para cualquier comentario y/u observación.

### **12.1- ACUERDO MUNICIPAL:**

- EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE DISPONE: TRASLADO DE DOCUMENTO A LA ASESORIA LEGAL Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, para su estudio y recomendación.

**"Se aprueba con cinco votos". Se aplica el artículo 45 del Código Municipal. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**13.-SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO** de fecha 24 de setiembre del 2019. De: Maria José Moreno Prendas- ASAMBLEA LEGISLATIVA. **ASUNTO: OFICIO AL-DCLEAMB-047-2019, 24 de setiembre del 2019.** Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora Diputada Paola Vega Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el texto del proyecto: "EXPEDIENTE N° 21376. " LEY DE MORATORIA LA LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS" Publicado en el Alcance N° 171, a La Gaceta 143 de 31 de julio de 2019. (...)

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



23

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE SETIEMBRE 2019

N° 262-2019

### **13.1-) - ACUERDO MUNICIPAL:**

**-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA ACUERDA:** TRASLADO DE DOCUMENTO A LA ASESORIA LEGAL para su estudio y recomendación.

**“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos”.**

**Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.**

**“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.**

**14.-SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO** de fecha 24 de setiembre del 2019. De: María José Moreno Prendas- ASAMBLEA LEGISLATIVA. **ASUNTO: OFICIO AL-DCLEAMB-046-2019, 24 de setiembre del 2019.** Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora Diputada Paola Vega Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el texto del proyecto: “EXPEDIENTE N° 21494. “INCENTIVOS PARA LA CONVERSIÓN A BIOENVASES BIOBASADOS Y COMPOSTABLES PARA BEBIDAS” Publicado en el Alcance N° 161, a La Gaceta 128 de 09 de julio de 2019. (...)”

### **14.1-) - ACUERDO MUNICIPAL:**

**-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA ACUERDA:** TRASLADO DE DOCUMENTO A LA ASESORIA LEGAL para su estudio y recomendación.

**“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos”.**

**Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.**

**“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.**

**15.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO** de fecha 25 de setiembre del 2019. De: JOHANNA CHACÓN- Secretaria Ejecutiva - ICT. **ASUNTO:** Con instrucción superior me permito remitir oficio DPD-ZMT-792-2019 firmado digitalmente para lo que corresponda...”. ADJUNTA OFICIO DPD-ZMT-792-2019. Aclaración sobre implementación de Reglamento de Uso de Suelo Paquera. pdf.

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



24

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE SETIEMBRE 2019

Nº 262-2019



INSTITUTO  
COSTARRICENSE DE  
TURISMO

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO**

PLANEAMIENTO TURISTICO, INSPECCIÓN ZONA MARITIMO TERRESTRE

24 de setiembre 2019  
DPD- ZMT 792-2019

Sres. y Sras.  
Concejo Municipal  
Intendencia de Paquera, Puntarenas

**Asunto:** Aclaración sobre la posible implementación de Reglamentos para la Autorización de Permisos de Uso, Ocupación o Similar para la Z.M.T. de su jurisdicción.

Estimados Sres. y Sras.

En atención de la Superior y General vigilancia asignada al I.C.T. en el marco de la Ley 6043, por este medio respetuosamente solicitamos nos aclaren las siguientes consultas:

1. ¿Ha aprobado el Concejo de la Intendencia de Paquera algún tipo de Reglamento de Uso de Suelo, Ocupación o Similar para aplicarlo en la Zona Marítimo Terrestre de su jurisdicción?
2. ¿En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, facilitamos copia del mismo, así como copia del acta mediante el cual se valoró y aprobó el mismo por el Concejo?
3. ¿Indicar si dicho reglamento fue presentado ante audiencia pública convocada a tal efecto, indicar medio de convocatoria a dicho evento y si ha sido publicado en la Gaceta, indicar la fecha de publicación?
4. ¿Favor indicar el sustento legal utilizado por la Intendencia de Paquera, para implementar dicho instrumento de regulación administrativa?
5. ¿Finalmente, en caso de que dicho instrumento haya sido utilizado a la fecha, para otorgar algún tipo de autorización, ocupación, actividad, permiso, patente o similar; indicar el nombre de la (s) personas físicas o jurídica (s) a quien se le otorgó dicho beneficio, indicar detalle del mismo, ubicación de la playa o sector costero donde se localiza la parcela donde se otorgó el beneficio, indicar si el sector cuenta con plan regulador costero vigente, así como si la persona física o jurídica a quie se le otorgó el beneficio, cuenta con una concesión otorgada en el marco de la Ley 6043 e inscrita ante el Registro Nacional de Concesiones?

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



25

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE SETIEMBRE 2019

N° 262-2019



**INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO**  
PLANEAMIENTO TURISTICO, INSPECCIÓN ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

### Sustento Legal de la Consulta.

Las anteriores consultas se realizan a raíz de una denuncia telefónica recibida, donde se nos advierte acerca la supuesta aprobación de un reglamento el cual se contrapone a lo indicado por la Procuraduría General de la República en diversos dictámenes sobre el particular; donde ha sostenido que *"...las dependencias administrativas, sea la administración descentralizada y la desconcentrada están imposibilitados para reglamentar las leyes, cualquiera que sea su naturaleza."*

Al respecto, acotamos dictamen C-063-2007 mediante el cual el abogado del Estado advirtió al Concejo de Parrita acerca de la improcedencia del *Reglamento para el Otorgamiento de Permiso de Ocupación y Uso del Suelo de la Zona Marítimo Terrestre* elaborado por dicho ayuntamiento en el año 2005, y donde se alude además el dictamen C-100-1995:

*"....En vista de que el Reglamento para el Otorgamiento de Permiso de Ocupación y Uso del Suelo de la Zona Marítimo Terrestre (La Gaceta Nº 93 del 16 de mayo del 2005, pp. 27-28), puede generar efectos contrarios a la planificación costera prevista por la Ley 6043, tómesese en cuenta que sin perjuicio del ejercicio de acciones que puedan desencadenarse en otras instancias, la figura del permiso de uso no da cabida al desarrollo de construcciones, y no debe utilizarse cuando ya existen planes reguladores, pues en esos casos lo pertinente es ajustarse al procedimiento para el otorgamiento de concesiones.*

*En ese sentido en el dictamen C-100-95 se apuntó:*

*"No obstante, debemos ser concluyentes en el sentido de afirmar que los permisos de uso son autorizaciones para la realización de actos sencillos cuyos efectos no inciden de manera significativa en el bien usado:*

*"Dada su naturaleza, el "permiso" de uso tiene aplicación tratándose de utilidades o supuestos carentes de mayor importancia; por ejemplo: extracción de agua de un río mediante el empleo de bombas para el servicio de motor de una fábrica; instalación de casillas de baño en la playa marítima o fluvial; instalación de quioscos en dependencias dominicales para venta de diarios, revistas o comestibles; etc. En cambio, la "concesión" se aplica tratándose de actividades trascendentes o importantes; ... (Marienhoff, op.cit., pp. 327-328).*

*De manera que, para la zona marítimo terrestre de nuestro país, solamente podrían admitirse permisos de uso que reúnan dos características esenciales: a) que no afecten las condiciones naturales de la zona ni entorpezcan el libre aprovechamiento de la zona pública, y b) su ejecución no limite en absoluto la futura implementación de un plan regulador.*

*Como subrayáramos al inicio de este estudio, los elementos naturales constitutivos de la zona marítimo terrestre la encuadran como un área ecológicamente frágil, que amerita una protección particular del Estado tendiente a evitar su deterioro:*

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



26

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE SETIEMBRE 2019

Nº 262-2019



### INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

#### PLANEAMIENTO TURISTICO, INSPECCIÓN ZONA MARITIMO TERRESTRE

*"La municipalidad respectiva, el Instituto Costarricense de Turismo y las autoridades y dependencias correspondientes, deberán dictar y hacer cumplir las medidas que estimaren necesarias, para conservar o evitar que se perjudiquen las condiciones originarias de la zona marítimo terrestre y sus recursos naturales." (artículo 17 de la Ley No. 6043).*

*Para ello, y para lograr un desarrollo armónico de la zona, también dijimos, es indispensable un plan regulador que planifique adecuadamente los diferentes usos aplicables, de modo que, sin perjudicar el medio presente, sean tomados en cuenta todos los intereses económicos y sociales cuyas actividades sean viables de acuerdo a las variables que enunciáramos en su oportunidad.*

*En esa línea, no podría concebirse, previo al plan regulador, el levantamiento de construcciones (llámense hoteles, cabinas, restaurantes, urbanizaciones, etc.) con carácter de adherencia permanente al terreno, por cuanto dichas instalaciones vendrían a obstaculizar la implementación efectiva del ordenamiento planificado.*

*Sólo cabría autorizar obras menores, cuyas condiciones permitan su fácil y rápida remoción.*

*El numeral 19 de la Ley No. 6043 es diáfano al estatuir que "hasta tanto no se produzca la respectiva declaratoria de aptitud turística, no podrán autorizarse obras ni construcciones, reconstrucciones o remodelaciones de ninguna clase, en la zona marítimo terrestre". Bajo una recta inteligencia habría que ampliar esta disposición, de manera especial en lo que respecta a construcciones, al momento de entrada en vigencia del plan regulador. De no ser así, qué sentido tendría esperar la declaratoria de aptitud turística si luego podría edificarse sin ningún criterio de planificación. ¿Qué papel vendría a jugar un plan regulador en una zona donde ya las edificaciones se encuentran levantadas? Recordemos que son las construcciones las que deben ajustarse al plan y no éste a ellas."*

*Además, si bien es cierto existe el principio prohibitivo para desaplicar singularmente una norma reglamentaria, el mismo solo rige si el precepto reglamentario observa el principio de jerarquía normativa (numerales 7, 11 y 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, 6 y 11 de la Ley General de la Administración Pública), pues en caso contrario, debe derogarse o modificarse la disposición que presenta el vicio (Dictámenes C-045-94 del 16 de marzo de 1994 y C-103-98 del 8 de junio de 1998), y en tanto acontece la enmienda, el operador jurídico debe optar por aplicar la ley que es de rango superior (Dictámenes C-210- 2002, C-133-2004 y opinión jurídica N° OJ-065-2001)."*

*Nótese además que la zona marítimo terrestre es un bien de carácter nacional que pertenece al Estado (Ley 6043, artículo 1°), y en consecuencia, su aprovechamiento está determinado por Ley y la reglamentación que vía decreto haya emitido el Poder Ejecutivo.*

*Recuérdese que el Reglamento Ejecutivo "se utiliza para hacer posible la aplicación o ejecución de las leyes, llenando o previendo detalles indispensables para asegurar no sólo su cumplimiento, sino también los fines que se propuso el legislador, fines que nunca pueden ser alterados por esa vía." (Sala Constitucional,*

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



27

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE SETIEMBRE 2019

Nº 262-2019



INSTITUTO  
COSTARRICENSE DE  
TURISMO

### INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

PLANEAMIENTO TURISTICO, INSPECCIÓN ZONA MARITIMO TERRESTRE

voto 2934 de 1993), y tienen su fundamento en el artículo 140, inciso 3), en armonía con el inciso 18 ibid de la Constitución, y los reglamentos autónomos en éste último.

La potestad para emitirlos "es exclusiva del Poder Ejecutivo": Presidente de la República y Ministro del respectivo ramo. (Sala Constitucional votos números 2934-93 y 14286-05), y por ende "...las distintas dependencias administrativas, sea la administración descentralizada y la desconcentrada están imposibilitados para reglamentar las leyes, cualquiera que sea su naturaleza." (Sala Constitucional, votos números 998-98 y 3629- 05).

Además, no se aprecia en la especie la implementación de reglamentos autónomos referidos a la organización de la actividad de la Administración, ni los de servicio, en la competencia del jerarca administrativo para regular la prestación del servicio a su cargo (Sala Constitucional, votos 5227-94 y 9236-99), por lo que se recomienda dejar sin efecto el reglamento publicado por esa Municipalidad en La Gaceta N° 93 del 16 de mayo de 2005.

Finalmente, tómese en cuenta que autorizar u ordenar la ejecución de actos administrativos absolutamente nulos genera responsabilidad civil de la Administración, y civil, administrativa y eventualmente penal del servidor, si la ejecución llegare a tener lugar (Ley General de la Administración Pública, artículo 170)..."

Lo resaltado no es del original.

Quedamos a la espera de las aclaraciones solicitadas dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores al recibo de esta nota; respuesta que puede ser notificada a los correos electrónicos [gmiranda@ict.go.cr](mailto:gmiranda@ict.go.cr) o al [afarah@ict.go.cr](mailto:afarah@ict.go.cr).

Solicitamos hacer acuse de recibo de esta nota al correo [johanna.chacon@ict.go.cr](mailto:johanna.chacon@ict.go.cr)

Sin otro particular,

LUIS GUILLERMO  
MIRANDA  
AGUILAR (FIRMA)  
Firmado digitalmente por  
LUIS GUILLERMO  
MIRANDA AGUILAR  
(FIRMA)  
Fecha: 2019.09.24  
13:33:12 -06'00'  
Arq. Luis Guillermo Miranda Aguilar  
Coordinador Unidad Inspección ZMT

ANTONIO DE JESUS  
FARAH MATARRITA  
(FIRMA)  
Firmado digitalmente por  
ANTONIO DE JESUS FARAH  
MATARRITA (FIRMA)  
Fecha: 2019.09.24 15:37:14  
-06'00'  
Arq. Antonio Farah Matarrita  
Jefe Planeamiento Turístico

C.c.

Mba. Rodolfo Lizano Rodríguez, Director Planeamiento y Desarrollo.  
Mba. Francisco Coto Meza, Asesor Legal I.C.T.  
Archivo

#### 15.1-) - ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA ACUERDA: TRASLADO DE DOCUMENTO A LA ASESORIA LEGAL para su estudio y análisis, a fin de dar respuesta a la consulta. "Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos". Se aplica el artículo 45 del Código Municipal. "ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO".

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



28

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE SETIEMBRE 2019

N° 262-2019

**16.-SE CONOCE OFICIO DREPE- SEC01-EJAG-129-2019**, 23 de setiembre del 2019, suscrito por la Licda. María Cecilia Soto Arias - Directora de la Escuela Julio Acosta García, código 2808. Dirección Regional Peninsular en Paquera, Puntarenas. **ASUNTO:** "...me dirijo a ustedes para solicitar audiencia el día martes 25 de Setiembre del 2019. Lo anterior para exponer una situación inherente a mi cargo como funcionaria de este centro educativo.

\*DICHA AUDIENCIA SE CONCEDIO: en la Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 25 de setiembre del 2019

**17.- SE CONOCE OFICIO-IMP-312-2019**, 25 de setiembre del 2019, suscrito por el Señor Alcides González Ordóñez-Intendente Municipal.a.i. **ASUNTO:** "...les traslado el Reglamento Municipal para la gestión de los residuos sólidos del Cantón Central de Puntarenas de la MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS, aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N°270 celebrada el día 30 de mayo de 2019. Se adjunta el documento para su análisis y fines concernientes, con el propósito de realizar la adhesión a dicho Reglamento con el fin de regular la gestión integral de los residuos sólidos en el Distrito de Paquera. (Adjunta documento del reglamento el cual contiene 43 páginas)

**18.- SE CONOCE CARTA** de fecha 24 de Setiembre del 2019, suscrita por el señor Carlos Luis Rodríguez Vindas- Presidente de la Asociación Cívica Taurina y Ecuestre de Vainilla de Paquera. Cédula Jurídica 3-002-542068. **ASUNTO:** "...me permito solicitarles en nombre de la Asociación que represento la emisión del **PERMISO MUNICIPAL** para la realización de un **TURNO CON NOVILLADA** en el Campo Ferial Crescencio Acosta los días del 07 al 10 de febrero del 2020. Favor indicar los demás requisitos a presentar. Algunas de las actividades que se realizarán son: Corrida de toros, Bailes, Cabalgata, Carruseles, ventas de comidas, Actividades deportivas y culturales. Asimismo, declaro bajo fe de juramento que no se efectuaran juegos de Polvora, ni se realizarán actividades taurinas del tipo "corrida a la tica" para toreros improvisados. Agradecemos de antemano su colaboración para con nuestra comunidad y esperamos contar con su presencia en las actividades a realizar.

**\*EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE DISPONE:** SE LES REMITA LA HOJA DE LOS REQUISITOS PARA LOS TRAMITES DE PERMISO RESPECTIVO.

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



29

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

27 DE SETIEMBRE 2019

N° 262-2019

### ARTÍCULO N°2. MOCIONES.

**MOCION PRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS- CONCEJAL PROPIETARIO.** ACOGIDA POR LOS CONCEJALES PROPIETARIOS: TERESA GONZÁLEZ VILLALOBOS, RONALD MELLADO FERNANDEZ Y ALEXANDER SILES PANIAGUA ocupando el puesto de Concejal Propietario.

**CONSIDERANDOS:** Siendo que existe un estudio de Auditoría Municipal, Referente a la contratación de Expediente Administrativo en el cual se otorga esta licitación a la empresa DINAJU S.A., y existiendo la certificación de Auditoria Interna y señala que todo está acorde a Derecho y no encontró ninguna anomalía en cuanto a la aplicación de un tratamiento TS3.

**PROPUESTA:** Siendo que no se indica donde se aplicaría, esta emulsión asfáltica por un error en el cartel, mocionamos para que esta aplicación Asfáltica se aplique en Calle El Romance, en calle sector de la Clínica y en calle Gran Paquirá en el barrio de ese lugar y el sector de la plaza de Deportes y en reparación de huecos en Laberinto.

**- Conocida y discutida la moción se somete a votación y es aprobada con cinco votos. Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### ARTÍCULO N° 3. ACUERDOS. (NO HAY)

### ARTÍCULO N° 4. ASUNTOS VARIOS.

El señor Ronald Mellado Fernández-Concejal Propietario: Alcides yo quiero saber cómo está lo del reglamento, yo lo ocupaba ayer y si el señor contador no dice si hay presupuesto.

El señor Eduardo González Sánchez-Presidente Municipal: ¿Pero cuál reglamento?

El señor Ronald Mellado Fernández-Concejal Propietario: El de Zona Marítima Terrestre.

El señor Alcides González Ordoñez-Intendente Municipal: Vamos a ver la consulta del ICT del reglamento.

El señor Ronald Mellado Fernández-Concejal Propietario: ¿Cuál ICT? O sea, nos vamos a atrasar de nuevo.

El señor Eduardo González Sánchez-Presidente Municipal: La carta del ICT se la pasamos a los asesores y a la administración.

Hay un asunto que está cuestionando el ICT, que dice que la Municipalidad no puede hacer reglamentos de ley.

## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



30

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA**

**27 DE SETIEMBRE 2019**

**N° 262-2019**

El señor Eduardo González Sánchez- Presidente Municipal: Lo que hay que hacer es mandarlo y que ellos lo revisen entonces.

El señor Alcides González Ordoñez-Intendente Municipal: Vamos a esperar una respuesta técnica del ICT y si no nos dicen nada entonces lo publicamos, porque dicen que recibieron llamadas anónimas, entonces vamos a esperar respuesta porque imagine que se lo traigan abajo y ya va a esta publicado estaríamos gastando un millón y medio casi y para nada, pero en realidad si estamos anuentes a publicarlo, pero si esta esa parte ahí. Ustedes saben que todo lo bueno siempre es atacado y hay que tomar todas las prevenciones del caso.

El señor Ronald Mellado Fernández-Concejal Propietario: Eso da pena, ver a los mismos pobladores denunciando algo tan bueno para las personas de Zona Marítima Terrestre, los mismos pobladores que se quieran llevar al suelo un reglamento, no es justo eso.

El señor Alcides González Ordoñez-Intendente Municipal: Hay que mandar a inscribirse con ellos y mandar una proforma.

El Presidente Municipal cierra la sesión al ser las trece horas y cincuenta y cinco minutos.

\_\_\_\_\_  
Eduardo González Sánchez  
Presidente Municipal

\_\_\_\_\_  
Lidieth Angulo Fernández.  
Secretaria del Concejo

Laf.